



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 26 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-007925-001, que contiene el Informe N°003-2023-ESST-URH-OAD-HSJL de fecha 21.03.23 de la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Nota Informativa N° 208-2023-URH-OAD-HSJL, de fecha 21.03.23 de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N°093-2023-OPE-HSJL de fecha 11.04.23 de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

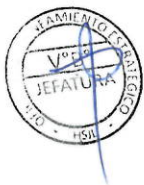
Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonomicos el cual tiene como finalidad que las empresas puedan aplicarlas en sus diferentes áreas y puestos de trabajo, así como a sus respectivas tareas contribuyendo de esa forma al bienestar físico, mental y social del trabajador;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud "en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura que se debe contar los Documentos Técnicos dentro de los que se encuentran los Planes según el tipo que corresponde contando con el Título, introducción Finalidad, Objetivos, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Contenido, Responsabilidades, Anexos y Bibliografía;



Que, mediante Informe N°003-2023-ESST-URH-OAD-HSJL de fecha 21.03.23, la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el presente y solicita la aprobación del anteproyecto de la **Directiva Administrativa del Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales** mediante acto resolutivo institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 208-2023-URH-OAD-HSJL de fecha 21.03.23 la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Directiva Administrativa N°005-HSJL/2023-DAT-ESS.V.0.01 "Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales" mediante resolución directoral, según normativa vigente;

Que, con el documento del visto, se eleva a la Dirección General, el informe N°093-2023-OPE-HSJL de fecha 11.04.23, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el anteproyecto de la **Directiva Administrativa Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales** mismo que tiene como fin de prevenir controlar o reducir al mínimo los peligros significativos que se presentan durante el desarrollo de las distintas actividades dentro del establecimiento;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el anteproyecto de la **"Directiva Administrativa Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales"** la misma que tiene como objetivo general el de conocer los niveles de exposición a los que están expuestos los trabajadores de las distintas áreas y hacer seguimiento de los riesgos para evitar afecciones a la salud de los mismos y enfermedades profesionales a largo plazo;

Que, mediante Nota Informativa N° 197 -2023-EAJ-HSJL de fecha 23.05.23, la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la referida propuesta de Directiva Administrativa;



Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); El Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobada por Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA", la Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Directiva Administrativa N°005-HSJL/2023-DAT-ESS.V.0.01 "Directiva Administrativa Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral, por las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice la implementación y supervisión de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Unidad de Recursos Humanos
() Equipo de Asesoría Jurídica
() Unidad de Logística
() Portal de Transparencia
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMR. 21447 - RNE. 22957

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-HSJL/ 2023-DAT-ESS.V 0.01
"PROGRAMA DE MONITOREO DE AGENTES OCUPACIONALES"

I. FINALIDAD

El Programa de Monitoreo de Agentes Ocupacionales, ha sido elaborado con el fin de prevenir, controlar o reducir al mínimo los peligros significativos que se presentan durante el desarrollo de las distintas actividades dentro del establecimiento.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Conocer los niveles de exposición a los que están expuestos los trabajadores de las distintas áreas y hacer seguimiento de los riesgos para evitar afecciones a la salud de los mismos y enfermedades profesionales a largo plazo.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionarles bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño.
- Contribuir a la incidencia y severidad de los desórdenes musculares esqueléticos (DME) relacionados con el trabajo en los puestos evaluados.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de este programa es para el monitoreo de Ruido, Iluminación , Riesgo Disergonómico, Psicosocial.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Ley N° 30222 "Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-Tr, Aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única disposición complementaria transitoria de la ley 30222.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos".
- Guía N° 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-EM y la Norma Técnica Peruana: NTP-ISO-9612-2010 Acústica. Determinación de la exposición al ruido laboral. Método de Ingeniería.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERACIONALES:

- a) **Agentes Ocupacionales:** Son los agentes presentes en el ambiente de trabajo, que por sus propiedades pueden aumentar la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso para la salud. Se clasifican en: físico (ruido, iluminación, etc.), químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Disergonómicos.

- b) **Ruido:** El ruido es un sonido no deseado; su intensidad (o volumen) se mide en decibelios (dB). La escala de decibelios es logarítmica, por lo que un aumento de tres decibelios en el nivel de sonido ya representa una duplicación de la intensidad del ruido.
- c) **Iluminación:** Es la relación de flujo luminoso incidente en una superficie por unidad de área, expresada en Lux.
- d) **La Iluminación Industrial:** Es uno de los principales factores ambientales de carácter micro climático, que tiene como principal finalidad el facilitar la visualización de las cosas dentro de un contexto especial, de modo que el trabajo se pueda realizar en unas condiciones aceptables de eficacia, comodidad y seguridad.
- e) **Luminaria:** Equipo de iluminación que distribuye, filtra o controla la luz emitida por una lámpara o lámparas y el cual incluye todos los accesorios necesarios para fijar, proteger y operar esas lámparas y los necesarios para conectarse al circuito de utilización eléctrica.
- f) **Lux:** Unidad de medida del sistema métrico para cuantificar los niveles de iluminación.
- g) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el servidor, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los servidores.
- h) **Factores de Riesgo Disergonómico:** Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, que inciden en aumentar la probabilidad que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS: Los monitoreos ocupacionales de agentes físicos a ejecutar en el HSJL son lo que a continuación se detallan:

- **Monitoreo de Iluminación:**

Objetivos:

Medir los actuales niveles de iluminación existente en el puesto y/o áreas evaluadas.
Comparar los resultados obtenidos con los niveles mínimos requeridos por las normas.

Metodología:

Las mediciones de iluminación en los puestos de trabajo se efectuarán de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la norma mexicana NOM-025-STPS-2008. "Condiciones de iluminación en los centros de trabajo".

Equipo a usar:

Luxómetro Digital, que transforma la energía luminosa en energía eléctrica, graduada cuya unidad de medida es el Lux.





- **Monitoreo de Ruido**

Objetivos:

Evaluar y determinar el nivel de presión sonora continuo equivalente y la dosis de ruido en los puestos y áreas determinadas.

Proponer acciones correctivas, acciones preventivas y oportunidades de mejora.

Metodología:

Las mediciones de niveles de presión sonora continuo equivalente se efectuarán de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica Peruana: NTP-ISO-9612-2010 "Acústica. Determinación de la exposición al ruido laboral. Método de ingeniería".

Equipo a usar:

Sonómetro y dosímetro debidamente calibrados, cuya unidad de medida es el Decibeles.

- **Monitoreo de Estrés Térmico**

El estrés térmico corresponde a la carga neta de calor o frío a la que los servidores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y de las características propias del individuo.

El monitoreo se desarrollará tomando en cuenta los criterios técnicos de la "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos Resolución Ministerial N° 375-2008-TR".

- **Monitoreo de CO2**

Verifica la carga neta de CO2 a la que los servidores están expuestos y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan.

El monitoreo se desarrollará tomando en cuenta los criterios técnicos de la norma de ventilación.



6.2 MONITOREO DE AGENTES BIOLÓGICOS:

Objetivos:

Establecer los parámetros de las bacterias aerobios mesófilos, mohos y levaduras en los ambientes como cocina, comedor, baños, almacenes, oficinas con aire acondicionado y alfombrado.

Metodología:

Método de Sedimentación: Se utiliza para saber la cantidad de carga bacteriana que hay en un ambiente como cocina, comedor, baño, almacenes y oficinas.

Equipo a usar:



Colocar la plantilla 3M (Placa petri) sobre la superficie a muestrear, deberá permanecer un tiempo de 15 minutos exponiendo la plantilla al medio ambiente, para que sedimenten los microorganismos que están presentes en el aire. La Empresa externa se encargará de la evaluación y determinará los resultados.

6.3 MONITOREO DE AGENTES QUÍMICOS:

- **Compuestos Orgánicos Volátiles COV's**

Medir de manera precisa y confiable el nivel de riesgo de exposición de gases, vapores y aerosoles de los trabajadores determinando, a partir de los resultados, las medidas correctivas necesarias en caso la exposición sobrepasa el límite permisible adoptado por entidades que tienen jornadas de trabajo para las 8 horas de exposición.

Se considerarán Límites Permisibles para una jornada de 8 horas (calculado a partir del TLV-TWA 8h de la ACGIH-Conferencia Gubernamental Americana de Higienistas Industriales)

GAS	NIVEL DE ACCIÓN PPM	LÍMITE PERMISIBLE LMP ppm
CO	12.5	25
H2S	5	10
NO	12.5	25
NO2	1.5	3
Cl2	0.25	0.5



- **Polvo Respirable**

Establecer parámetros para evaluar el nivel de riesgo de la exposición de los trabajadores a las partículas inhalables y de acuerdo a las concentraciones obtenidas por el laboratorio y tomar las medidas correctivas necesarias en caso la exposición sobrepase los límites permisibles.



6.3 MONITOREO DE AGENTE ERGONÓMICO:

EL MONITOREO DE RIESGOS DISERGONOMICOS

Objetivos:

Establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los servidores con el fin de proporcionarles Bienestar, Seguridad y Mayor Eficiencia en su desempeño. Contribuir con reducir la incidencia y severidad de los Trastornos Músculos Esqueléticos (TME) relacionados con el trabajo en los puestos evaluados.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Vicerrectorado
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
San Juan de Lurigancho

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005 - HSJL/ 2023-OA-URH V 0.01
"PROGRAMA DE MONITOREO DE AGENTES OCUPACIONALES"

Metodología:

Las herramientas que se describirán a continuación son las recomendadas por la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonomicos. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR.

Rapid Entire Body Assessment (REBA)

Es un método que fue desarrollado para dar respuesta a la necesidad de disponer de una herramienta que sea capaz de medir los aspectos referentes a la carga física de los operadores.

El análisis puede realizarse antes o después de una intervención para demostrar que se ha rebajado el riesgo de padecer una lesión.

Dividir el cuerpo en segmentos para codificarlos individualmente, con relación a los planos de movimiento. los segmentos que considera son:

Grupo A: tronco, cuello, piernas.

Grupo B: brazos, antebrazos, muñecas.

Mediante los diagramas y las tablas asociadas al método, se asigna la puntuación a cada zona corporal.

6.4 MONITOREO DE AGENTE PSICOSOCIAL:

Monitoreo de Riesgo Psicosocial

Los agentes psicosociales son aquellas condiciones que se encuentran en una situación laboral y están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea; y que tienen capacidad para afectar tanto al bienestar o a la salud del servidor.

Liderado por un Psicólogo Ocupacional.

VII. RESPONSABILIDADES:

- 7.1. Del Hospital San Juan de Lurigancho - HSJL:** Garantizar el cumplimiento de las acciones de realización del Monitoreo de Agentes Ocupacionales, destinados a promover un área de trabajo seguro.
- 7.2. Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Elaborar e implementar el presente programa de monitoreo de agentes ocupacionales. Coordinar la realización del monitoreo de agentes ocupacionales dentro de la institución.
- 7.3. Trabajadores:** Colaborar con el Ingeniero del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la adecuada realización del trabajo de monitoreo ocupacional.



VIII. ANEXO

ANEXO N° 1: Registro de Monitoreo de Agentes Fisicos, Quimicos, Biologicos, Psicosociales y Riesgos Disergonomicos

 REGISTRO DEL MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y RIESGO DISERGONÓMICOS				
F. ESS 7.001 Rev. 00				
1. DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:				
Empresa / Institución:	UNIDAD FACULTAD HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO		N° REGISTRO:	
Actividad Económica:	SALUD		N° Total Trabajadores:	
Ubicación:	AV. CAJON GRANDE 581, PISO 11 - SAN JUAN DE LURIGANCHO		RUC:	2012271102
2. DATOS DEL MONITOREO:				
Área monitoreada:			Indicar si se ha realizado alguna de las siguientes acciones:	Fisicos ☐
Responsable del área monitoreada:				Quimicos ☐
Programa de Monitoreo (Adjunto):	SI	NO		Biologicos ☐
N° Trabajadores involucrados:				Psicosociales ☐
Frecuencia del Monitoreo:				Riesgo Disergonomicos ☐
Fecha del monitoreo:				
3. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL MONITOREO (de ser el caso):				
Razón social de la empresa:			RUC:	
Dirección:			N° Trabajadores que realizan el monitoreo:	
4. RESULTADOS DEL MONITOREO:				
5. DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS ANTE DESVIACIONES PRESENTADAS:				
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO: (Indicar las medidas que se adoptarán para corregir las desviaciones presentadas en el monitoreo)				
Adjuntar: Programa Anual de Monitoreo Informe con resultados de las medicaciones de muestra y/o, indicación de acciones a tomar en que sus efectos de la muestra, tanto como de la muestra, metodología empleada, tamaño de muestra, relación de trabajadores involucrados entre otros. Ejemplo de certificación de cumplimiento de las recomendaciones de monitoreo, de ser el caso:				
RESPONSABLE DEL REGISTRO:				
Nombre y Apellido:			Fecha:	
DNI:			Firma:	
Cargo:				

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
VºBº
JEFATURA
Hospital San Juan de Lurigancho
L. GALICIA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
VºBº
JEFATURA
Hospital San Juan de Lurigancho
M. CABALLERO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
San Juan de Lurigancho

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005 - HSJL/ 2023-OA-URH V 0.01
"PROGRAMA DE MONITOREO DE AGENTES OCUPACIONALES"

IX. BIBLIOGRAFÍA

1. **Adrianzén Ibárcena IC. Ergonomía: empresas, industrias y oficinas. Universidad San Martín de Porres; 2018.**
2. **Luis I, Lozano E. IMPORTANCIA DE LA HIGIENE OCUPACIONAL [Internet]. Gob.pe. [citado el 14 de febrero de 2023]. Disponible en:**
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/311755/ART%C3%8DCULO_PRINCIPAL_SOBRE_SEGURIDAD_Y_SALUD_EN_EL_TRABAJO.pdf
3. **DIGESA Lima IFFPD de C y. V-DDG. MONITOREO SANITARIO DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO [Internet]. 2021. Disponible en:**
http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/MONITOREO_SANITARIO_CALIDAD_AMBIENTAL_RUIDO.pdf



